

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 29 de marzo de 2023.

No. 25

**Folleto Anexo**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS  
MUJERES**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA 1S048A1, APOYO  
A FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE  
FEMINICIDIO, EN EL ESTADO DE  
CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2023**

La que suscribe Licda. y Profa. Neyra Georgina Regalado Gutiérrez, Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, hago constar y certifico que dentro de la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, de fecha 10 de febrero del 2023, fue aprobado de manera unánime el siguiente:

**ACUERDO.-** Se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S048A1, Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio, en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2023; para quedar redactadas de conformidad con el documento anexo al presente.

Se expide la presente con fundamento en el artículo 18 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de marzo de 2023.



---

Licda. y Profa. Neyra Georgina Regalado Gutiérrez,  
Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres

El Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 fracciones I, III y IX de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, 15 fracciones I y III IX del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, así como 19 segundo párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, y

## **CONSIDERANDO**

### **SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

#### **1. Fundamentación y motivación jurídica.**

En el estado de Chihuahua, las autoridades de todos los ámbitos de gobierno realizan esfuerzos a diario para disminuir los índices delictivos en el territorio estatal, sin embargo, no podemos omitir que se han presentado diversos actos de violencia, denotando una afectación a la paz en la sociedad chihuahuense.

A pesar de estos hechos lamentables, en la actualidad ha surgido un auge en materia de derechos humanos que ha permitido que cualquier individuo sea respetado por el simple hecho de ser persona.

Según lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde su artículo 1º, todas las personas gozarán de los derechos humanos consagrados en la Carta Magna y en los tratados internacionales que nuestro país sea parte y éstos no podrán restringirse ni suspenderse, salvo los casos que se establezcan en dicha normatividad.

De igual manera en el mismo artículo en su párrafo tercero, se establece la obligación de todas las autoridades de salvaguardar en el ámbito de su competencia estos derechos y, en consecuencia, deberá reparar las violaciones de derechos humanos que los particulares lleguen a sufrir.

Ahora bien, en el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado de Chihuahua de igual manera consagra los derechos humanos en el párrafo primero del artículo 4, el cual a la letra dice:

*“Artículo 4º. En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley.”*

Así mismo, el párrafo sexto del mismo numeral, prohíbe expresamente la violencia en contra de las mujeres, expresando lo siguiente:

*“Todas las mujeres en el Estado tienen derecho a una protección y atención efectiva contra todo tipo de violencia. El incumplimiento de este derecho será sancionado por la Ley.”*

Una de las modalidades de violencia que se presenta en el territorio estatal, es la violencia feminicida que según lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se resume en “la forma extrema de violencia de género en contra de las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio o en otras formas de muerte violenta de mujeres”

Derivado de este tipo de violencia es que en nuestro Estado existe una estadística de víctimas directas de feminicidio, dejando consigo familias fragmentadas; hijas e hijos que quedan sin su madre, así como madres y padres que pierden a una hija.

Cuando existe la comisión de algún delito, la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, obligan a todas las autoridades dentro del ámbito de su competencia, a velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral ya que, de no hacerlo, podrán quedar sujetas a las sanciones a que haya lugar.

Es por lo anteriormente expuesto, que el Gobierno del Estado a través del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, emite el Programa de Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio, para velar por las víctimas indirectas, brindándoles acompañamiento en el difícil proceso, así como garantizar un apoyo económico a las familias de estas mujeres ultimadas, a través de una estrategia que integre en todo momento la perspectiva de género.

## **2. Introducción.**

El 06 de noviembre de 2001 fueron encontradas en un campo algodonero en Ciudad Juárez, los cuerpos de 8 mujeres, los cuales fueron objeto de un particular ensañamiento por parte de los perpetradores de los homicidios.

Los familiares de tres de estas víctimas llevaron el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya que, por más de dos años, se presentaron inconsistencias y omisiones por parte de las autoridades responsables de la investigación de los hechos, causando la indignación y molestia de las familias de las mujeres.

Esta Comisión solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos declarar al Estado como responsable de la violación de los derechos humanos de las víctimas, consagrados en los artículos 4, 5, 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

El día 16 de noviembre de 2009, la Corte emite la sentencia del Campo Algodonero, en la cual incluyó en sus argumentos que los femicidios son “los homicidios de mujeres por razones de género”, considerando que son resultado de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades y que estas situaciones de violencia están fundadas en una cultura de

violencia y discriminación basadas en el género. Son preocupantes los altos índices de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en el Estado de Chihuahua, así como el repunte de feminicidios registrados por distintas fuentes”.

Esta sentencia marcó un antes y un después para el Estado Mexicano cuando se trata de temas de violencia de género en contra de las mujeres.

Ahora bien, la violencia de género tiene muchas formas de expresión que hoy son reconocidas como importantes impedimentos para el ejercicio de los derechos de las mujeres a participar plenamente en la sociedad y, como tal, no solo representa una violación a sus derechos humanos sino también constituye un obstáculo para su desarrollo.

La diferencia entre este tipo de violencia y las otras formas de agresión que se manifiestan en la sociedad como producto de la dominación que ciertos sectores o grupos ejercen sobre otros es que, en la violencia contra las mujeres el riesgo o la vulnerabilidad están dados por la sola condición de serlo.

Los contextos de violencia feminicida se manifiestan de múltiples formas de violencia ejercida contra las mujeres cuya consecuencia más extrema es el feminicidio, reiterando que este tipo de violencia no puede reducirse al registro de asesinato de mujeres, pues también implica el conjunto de omisiones de las autoridades para enfrentar la violencia de género.

Es decir, la violencia feminicida es violencia institucional, a través de la cual se exhiben en manera notoria y sistemática, las fallas de las autoridades para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Omisiones que vulneran la vida, seguridad y dignidad de las mujeres y que configuran un terreno propicio para la configuración de feminicidios.

La violencia en contra de las mujeres deja secuelas no solo en las víctimas, sino en sus familias, significativamente en los casos donde esta violencia termina en feminicidio, siendo este un sector desprotegido y vulnerable que en el mayor de los casos se encuentra invisibilizado. Es decir, el feminicidio es la forma extrema de la violencia contra las mujeres, de la cual muchos niños, niñas y adolescentes difícilmente logran sanar emocional y mentalmente al quedar huérfanos de su madre, quienes a su vez de forma obligada son dejados por las autoridades competentes bajo el cuidado de familiares que, en muchas ocasiones, no están en posibilidades de dar el trato adecuado debido a su falta de recursos económicos.

Así, el Estado se obliga a velar por el derecho que tienen estos menores a crecer en un ambiente sano y saludable para su buen desarrollo tanto físico como emocional.

Aunado a lo anterior, es importante recordar que el feminicidio es un delito de alto impacto para la sociedad, ya que afecta el núcleo de la misma, es decir, a la familia, por lo que es necesario el establecimiento de lineamientos específicos para tratar la problemática y analizar las condiciones y necesidades de las víctimas indirectas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Aun cuando a nivel nacional la problemática contra las mujeres es un hecho evidente que ha llevado a la adopción de diversos programas y políticas públicas, en nuestra entidad se destaca particularmente Ciudad Juárez, ya que la violencia contra las mujeres en este municipio, ha llamado incluso la atención internacional, en donde subyace el sufrimiento humano que resulta incalculable.

Los apoyos establecidos en el presente Programa, son mecanismos asistenciales para atender los efectos y consecuencias que ha dejado el hecho victimizante en los hijos e hijas, con el objetivo de garantizar los derechos humanos y la ampliación de oportunidades de su desarrollo y lograr que avancen en sus diferentes grados académicos, con lo que se puede concluir que el impacto que se pretende con estos apoyos va más allá de una remuneración económica, es decir, que la finalidad es

poner a su alcance mecanismos para hacer efectivo su derecho a la salud, la educación, libre desarrollo, así como a la asistencia de reparación integral, incluyendo en todos los casos un enfoque diferencial, transversal de género y atendiendo al interés superior de la niñez.

Las madres y padres de las víctimas de feminicidio también son objetivo de la implementación de este Programa ya que, en muchos casos son quienes deben dar soporte a las y los menores que adquieren un estado de orfandad e indefensión al quedarse sin una figura materna, y deben de asumir el rol de tutores para que las y los hijos de las mujeres ultimadas, puedan tener un desarrollo integral y continúen con sus actividades a pesar de verse afectados de una manera irreparable, en ocasiones, desde muy temprana edad, implicando una dificultad económica y social.

Para garantizar a las personas beneficiarias del presente Programa la oportunidad y eficiente entrega de los diferentes apoyos y servicios contemplados, se hace necesario definir criterios y procedimientos, motivo por el cual se establecen las presentes Reglas de Operación.

Con base en lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, el Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2023, ha tenido a bien expedir el presente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S048A1, Apoyo a Familiares de Víctimas de Feminicidio, en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2023.

#### **Glosario.**

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Apoyo económico que se otorga a familiares de víctimas de feminicidio;



- II. **CEAVE:** Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua;
- III. **Consejo Directivo:** Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres;
- IV. **CAVIMS:** Centros de Atención a la Violencia Contra las Mujeres pertenecientes al Instituto Chihuahuense de las Mujeres;
- V. **Feminicidio:** Acción de privar de la vida a una mujer por razón de género, según lo establecido en el artículo 126 bis del Código Penal del Estado de Chihuahua;
- VI. **Gobierno del Estado:** Gobierno del Estado de Chihuahua;
- VII. **Instituto:** Instituto Chihuahuense de las Mujeres;
- VIII. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados;
- IX. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común;
- X. **Padrón de beneficiarios(as):** Relación de datos generales de las personas beneficiarias por las diferentes modalidades de apoyos con las que cuenta el Programa;
- XI. **Personas beneficiarias:** Las personas que tienen derecho a recibir el o los apoyos conforme a las presentes Reglas de Operación;
- XII. **Programa:** Programa de Apoyo a Familiares de Víctimas de Feminicidio;
- XIII. **Registro Estatal de Víctimas:** Mecanismo técnico y administrativo adscrito y administrado por la CEAVE, que soporta el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos al Sistema Nacional de Atención a Víctimas y, a través del cual se intercambia, sistematiza, analiza y actualiza la información que diariamente se genere para la debida integración del Registro Nacional de Víctimas;
- XIV. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del presente Programa;
- XV. **Oficinas del Instituto:** Oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la Calle 1 de Mayo no. 1802, Colonia Pacifico, C.P. 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.;
- XVI. **Unidad ejecutora:** Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Feminicidio;

- XVII. Víctimas directas:** Mujeres que hayan sido privadas de la vida por razón de género, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 bis del Código Penal del Estado de Chihuahua; y
- XVIII. Víctimas indirectas:** Familiares consanguíneos en línea recta ascendente o descendente en primer grado, siendo estos el padre, madre, hijas e hijos de las víctimas directas.

## SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

### 3. Objetivos.

#### 3.1 Objetivo General.

El Programa tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de las víctimas indirectas mediante la entrega de apoyos económicos para ayuda y asistencia.

#### 3.2 Objetivos Específicos.

El Programa tiene como objetivo específico contribuir a que las víctimas indirectas tengan una mejor calidad de vida, promover el bienestar integral e impulsar la permanencia en los estudios y desarrollo de las hijas e hijos de las víctimas directas, a través de los siguientes apoyos:

- I. Apoyo económico de manera quincenal para la manutención de las víctimas indirectas;
- II. Apoyo económico para la compra de útiles y uniformes escolares para las hijas y los hijos de las víctimas directas, para que continúen sus estudios;
- III. Apoyo económico a las víctimas indirectas para gastos funerarios de la víctima directa; y
- IV. Bono navideño.

#### **4. Población potencial y objetivo.**

##### **4.1 Población potencial.**

La población potencial del Programa son las 458 familias que han sufrido la pérdida de un familiar por el delito de feminicidio en primer grado, ascendiente o descendiente de las víctimas directas, que radiquen en el Estado de Chihuahua.

##### **4.2 Población objetivo.**

La población objetivo del Programa son las 140 familias que han sufrido la pérdida de un familiar por el delito de feminicidio, que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres está en posibilidad de atender y los familiares que acrediten el carácter de víctimas indirectas y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### **5. Cobertura geográfica.**

El programa tiene cobertura en los 67 municipios que conforman el Estado de Chihuahua.

### **SECCIÓN III. OPERACIÓN**

#### **6. Características de los apoyos.**

##### **6.1 Tipos o modalidades de los apoyos y cantidades (montos).**

- I. **Apoyo para gastos funerarios:** Recurso económico que otorga el Gobierno del Estado de forma retroactiva, a través del Instituto por medio de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Feminicidio, destinado a apoyar los gastos funerarios de la víctima directa. Este apoyo

se otorgará por única ocasión por un monto de hasta \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

- II. Apoyo económico:** Recurso que otorga el Gobierno del Estado, a través del Instituto, por medio de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio, por cada víctima directa, destinado a apoyar la manutención de la víctima indirecta que cumpla con los requisitos requeridos en las presentes Reglas de Operación. Se otorgará únicamente un apoyo por familia y será por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) quincenales y durante la vigencia del Programa. El apoyo estará sujeto a disponibilidad presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El orden de prelación para solicitar el recurso será el siguiente:

- a) El apoyo se otorgará en primera instancia a las hijas e hijos de la víctima directa. En caso de ser menores de edad, el apoyo se deberá solicitar por la persona que ejerza la tutela legal o la guarda y custodia;
- b) Si las hijas o hijos fueran mayores de edad y hasta los 25 años, deberán acreditar que continúan con sus estudios;
- c) En caso de que las hijas o hijos de la víctima directa sean mayores de 18 años y padezcan alguna discapacidad física o mental que le impida valerse por sí mismos, se deberá presentar un dictamen médico expedido por una institución de salud pública o autoridad competente. El apoyo deberá solicitarse por la persona que ejerza la tutela legal o la guarda y custodia; y

d) La madre o el padre de la víctima directa podrán acceder al apoyo económico en los siguientes supuestos:

1. Que no haya hijas o hijos menores de edad de la víctima directa;
2. Que las hijas o hijos de la víctima directa sean mayores de 18 y hasta 25 años de edad y no continúen con sus estudios; y
3. Que no existan hijas o hijos de la víctima directa mayores de 18 años que cuenten con alguna discapacidad física o mental que les impida valerse por sí mismos.

**III. Apoyo para comprar uniformes y útiles escolares:** Recurso que se otorga por parte del Gobierno del Estado, a través del Instituto por medio de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio, destinado para apoyar la compra de uniformes y útiles escolares de hijos e hijas de la víctima directa que estén cursando estudios de educación básica, media superior y superior en escuelas oficiales del Sistema de Educación Pública. Este apoyo se otorgará por \$1,800 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) anuales pagaderos al inicio del ciclo escolar correspondiente, el cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal dentro del ejercicio fiscal 2023.

El apoyo puede ser solicitado por las hijas e hijos de la víctima directa que cuenten con hasta 25 años de edad, siempre y cuando se acredite que el apoyo se utilizará para continuar con sus estudios. En caso de que las personas beneficiarias sean menores de edad, o que cuenten con algún tipo de discapacidad física o mental que no les impida estudiar, el apoyo deberá solicitarse por la persona que ejerza la tutela legal o la guarda y custodia.

- IV. Bono navideño:** Se entregará a las personas que accedan al apoyo económico, mismo que se otorgará por una única ocasión en el mes de diciembre, por la cantidad de \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.). El apoyo estará sujeto a disponibilidad presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

## **6.2 Temporalidad.**

El programa se desarrollará durante el año fiscal 2023, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda, por lo que los apoyos mencionados en las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia a partir de su entrada en vigor, hasta el 31 de diciembre de 2023 y estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Hacienda.

## **7. Requisitos y documentos de las y los beneficiarios.**

### **7.1 Ingreso al Programa.**

Para el ingreso al Programa de las víctimas indirectas, se deberán cumplir los siguientes requisitos y presentar los documentos en original y copia:

- a) Que su ingreso al Programa sea solicitado, mediante el formato único de solicitud del Programa (**ANEXO 1**), el cual deberá ser llenado correctamente, con todos los datos que se solicitan, inscribirse de manera manual y contar con los datos de identificación; por parte del personal de la Unidad ejecutora, o el personal del propio CAVIM a donde acuda las personas usuarias, se les hará entrega de la información de los Centros de Atención contenidos en el (**ANEXO 2**);
- b) Presentar el formato y los documentos correspondientes, en las oficinas del Instituto, en la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de

Feminicidio calle 1º de mayo 1802, Col. Pacifico C.P. 31020 Chihuahua, Chih., o en los CAVIMS calle 35 1402 Colonia Obrera, Chihuahua, Chih., referidos en el **ANEXO 2** en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes;

- c) Acta de defunción de la víctima directa;
- d) Presentar el documento de inscripción del Registro Estatal de Víctimas que expide la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado, y/o documento por el que se acredite la comisión del delito, en el ámbito de competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Homicidios de Mujeres por Razones de Género;
- e) Acreditar el parentesco de hija o hijo con la víctima directa, mediante la exhibición del acta de nacimiento de la o el descendiente;
- f) En caso de tratarse de hija o hijo menor de edad, deberá presentarse el comprobante legal de la tutela o de la guarda y custodia, para poder acceder a los apoyos correspondientes; Si se trata de bebés, se deberá presentar una carta de identidad emitida por la autoridad correspondiente, o un certificado o constancia médica expedida por una institución de salud pública;
- g) Tratándose de hijas o hijos que padezcan alguna discapacidad física o mental, se deberá presentar dictamen médico expedido por una institución de salud pública o autoridad competente;
- h) Cuando no haya hijas o hijos, los apoyos podrán ser solicitados por la madre o el padre de la víctima directa, acreditando el parentesco con el acta de nacimiento de ésta;
- i) En caso de que quien solicite el o los apoyos, se trate de la madre, el padre, así como hija o hijo mayor de edad de la víctima directa, se deberá presentar la credencial de elector vigente.
- j) Comprobante de domicilio reciente, con una antigüedad no mayor a tres meses; y
- k) Fotografía vigente tipo credencial de la persona que solicite ingresar al Padrón de beneficiarios.

Si ya forma parte del Padrón de beneficiarios(as), se llevará a cabo por parte del Instituto, una revisión de los documentos previamente presentados por las personas beneficiarias, y se notificará a éstas en caso de requerir actualización de información o documentos, esto con el fin de permanecer en el mencionado Padrón.

## **7.2 Base de datos del Programa.**

Una vez recibida la solicitud de ingreso al Programa y de ser aprobado el ingreso al mismo, el Instituto deberá registrar en la base de datos, la siguiente información:

- a) Número de folio;
- b) Nombre completo de la persona solicitante;
- c) Sexo;
- d) Fecha de nacimiento;
- e) Domicilio;
- f) Estado civil;
- g) Teléfono, en caso de aplicar;
- h) Fecha de ingreso al Programa;
- i) En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, nombre de la persona que ejerza la tutela o la guarda y custodia; y
- j) Fotografía tipo credencial de la persona beneficiaria.

## **7.3 Requisitos para obtener el apoyo para gastos funerarios.**

El apoyo para gastos funerarios será otorgado de manera retroactiva a las víctimas indirectas hasta por un monto de \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.); para esto se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación; y
- b) Presentar original y copia del comprobante de pago realizado por concepto de gastos funerarios.



#### **7.4 Requisitos para obtener el apoyo económico.**

Para poder obtener y mantener el apoyo económico de manutención, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación;
- b) En caso de que el apoyo sea solicitado por las hijas o hijos que sean mayores de edad y hasta los 25 años, deberán presentar el comprobante de la inscripción en el ciclo escolar en curso; y
- c) Acudir a las oficinas del Instituto a la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio o a cualquiera de los CAVIMS establecidos en el **ANEXO 2**, a firmar la vigencia de supervivencia y los recibos de los apoyos económicos, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2.2 de las Reglas de Operación.

#### **7.5 Requisitos para obtener el apoyo de uniformes y útiles escolares.**

Para poder obtener el apoyo de uniformes y útiles escolares, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 7.1 de las Reglas de Operación; y
- b) Presentar la constancia de estudios del ciclo escolar en curso.

#### **7.6 Requisitos para obtener el bono navideño.**

Para poder obtener el bono navideño, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 7.1 de las Reglas de Operación; y
- b) Acudir a las oficinas del Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio o a cualquiera de los CAVIMS referidos en el **ANEXO 2** a firmar el recibo correspondiente.

## **8. Procedimiento de selección de las personas beneficiarias.**

Tratándose de personas beneficiarias de nuevo ingreso al Programa, éstas participarán en igualdad de condiciones siempre y cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo al tipo de apoyo solicitado; no obstante, para el otorgamiento de éstos, se tomará en cuenta el procedimiento establecido en **el numeral 10** de las Reglas de Operación.

Las personas que resultaron beneficiarias en el ejercicio fiscal inmediato anterior y que deseen continuar obteniendo los apoyos objeto del Programa, deberán llenar y presentar de nueva cuenta el **ANEXO 1**, esto con el fin de mantener actualizado el Padrón. En caso de contar con una nueva credencial de elector o haber cambiado de domicilio, deberán presentar de nueva cuenta los documentos en original y copia. En caso de realizar cambio de número telefónico, se deberá dar aviso en el Instituto o a cualquiera de los CAVIMS referidos en el **ANEXO 2**.

## **9. Derechos, obligaciones y sanciones.**

### **9.1 Derechos de las personas beneficiarias:**

Las personas beneficiarias contarán con los siguientes derechos:

- a) Acceder a la información necesaria para ingresar al Programa;
- b) Recibir orientación sobre los apoyos y los requisitos necesarios para acceder a éstos por parte de las personas adscritas al Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio y a los CAVIMS;

- c) Recibir un trato digno, respetuoso y de calidad en todo momento por parte de las personas adscritas al Instituto y a los CAVIMS; y
- d) Recibir los apoyos del presente Programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.

## **9.2 Obligaciones de las personas solicitantes y beneficiarias:**

**9.2.1** Para el ingreso al Programa, las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar en todo momento, los datos y documentos fidedignos, requeridos por las presentes Reglas de Operación;
- b) Entregar el **ANEXO 1**, debidamente lleno y firmado, corroborando bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos presentados al Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio o a los CAVIMS, son verídicos; y
- c) Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**9.2.2** Una vez que las y los solicitantes sean aceptados, y para su permanencia en el Programa, las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acudir en los meses de junio y diciembre de 2023 a firmar vigencia de supervivencia así como recibos de los diferentes apoyos, a las oficinas del Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio o a cualquiera de los CAVIMS, dentro del horario comprendido de las 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes; y
- b) Mantener actualizados los datos de localización para efecto de poder realizar el contacto en caso de ser necesario.

En caso de impedimento para acudir a firmar la supervivencia por caso fortuito o fuerza mayor, se deberá dar aviso vía telefónica a la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio al número (614) 429-33-00,

extensión 15316 o a cualquiera de los CAVIMS contenidos en el **ANEXO 2**, para pedir una prórroga de hasta 15 días, siempre y cuando se justifique el caso fortuito o la fuerza mayor.

### **9.3 Sanciones.**

#### **9.3.1 Suspensión de los apoyos.**

La suspensión de los apoyos, procederá en los siguientes casos:

- a) Por insuficiencia presupuestal;
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida al Instituto continuar brindando los apoyos; y
- c) Por cualquier otra causa que determine el Consejo Directivo del Instituto, previa evaluación correspondiente.

#### **9.3.2 Baja del Programa.**

Causarán baja del Programa los siguientes supuestos:

- a) A solicitud de la persona beneficiaria del Programa;
- b) Utilizar las actividades del Programa para proselitismo político, religioso o comercial;
- c) Cuando no acuda a firmar la supervivencia en el periodo que corresponda y no haber solicitado la prórroga;
- d) Cuando se solicite la prórroga y no se acuda a firmar dentro de los días concedidos;
- e) Por proporcionar datos o documentos falsos para obtener alguno de los apoyos del Programa;
- f) Por muerte de la persona beneficiaria;

- g) Por incumplimiento de cualquier requisito y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación; y
- h) Por cualquier otra causa que determine el Consejo Directivo del Instituto, previa evaluación correspondiente.

Cuando se actualice alguno de los supuestos mencionados en los incisos anteriores, se deberá de someter el caso en concreto al Consejo Directivo del Instituto, quien analizará la situación y determinará si procede o no la baja.

Se deberá notificar por escrito a la persona beneficiaria la resolución de la baja, a más tardar dentro de los diez días posteriores a que se autorice la misma por parte del Consejo Directivo del Instituto, salvo en aquellos casos donde no se pueda localizar a la persona, dejando constancia de ello. La notificación deberá contener la justificación por la cual se tomó la determinación de la baja.

La información acerca de las bajas se deberá incluir en el Padrón de Beneficiarios(as).

#### **10. Cronología de los procesos.**

El otorgamiento de los apoyos del Programa, se sujetará a lo siguiente:

- I. Las personas que soliciten el apoyo y que tengan la calidad de víctimas indirectas, deberán acudir a las oficinas del Instituto o a cualquiera de los CAVIMS dentro del horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, a solicitar el ingreso al Programa, presentando la documentación requerida por las presentes Reglas de Operación, según corresponda a cada apoyo.

- II. Personal del Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio o de los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, según corresponda, revisará la solicitud y documentación presentada en ese momento y, en caso de que la misma se encuentre incompleta, hará la observación a la persona solicitante, ya que no se recibirán solicitudes que no cumplan con todos los requisitos. Una vez recibida la solicitud y la documentación, el Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio, contará con un plazo de 15 días hábiles para proceder a la revisión de la misma. Si durante la revisión existiera alguna observación, el Instituto le notificará a la persona solicitante, quien contará con 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para subsanar dichas observaciones. Una vez transcurrido el plazo, si la persona solicitante hace caso omiso a la observación, o bien, si presenta nuevamente la documentación o información incorrecta o incompleta, se desechará la solicitud, por lo que se deberá iniciar de nuevo el procedimiento.
- III. Una vez concluido el plazo de revisión por parte del Instituto, si la solicitud cumple con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, y previa disponibilidad presupuestal, se procederá a su ingreso al programa dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes. En caso de no existir disponibilidad presupuestal, la solicitud será desecheda y deberá de informarse a la persona solicitante.
- IV. Una vez que se ingrese al Programa y dentro del mismo plazo mencionado en la fracción anterior, el Instituto notificará a las ahora personas beneficiarias, para que acudan a las oficinas del Instituto o de cualquiera de los CAVIMS, para que realicen lo siguiente:

  - a. En el caso de los apoyos económicos de manutención, deberán acudir instalaciones del Instituto o al CAVIM correspondiente a recoger la tarjeta mediante la cual se les realizarán los depósitos quincenales;

- b. Para el acceso a los apoyos de gastos funerarios, deberán acudir a las instalaciones del Instituto o al CAVIM correspondiente para realizar el seguimiento y programación del pago correspondiente;
  - c. Respecto de los apoyos para compra de uniformes y útiles escolares, serán pagaderos al inicio del ciclo escolar correspondiente; y
  - d. En el caso del bono navideño, se pagará en una única exhibición durante el mes de diciembre.
- V. Los apoyos económicos se empezarán a entregar los días quince y últimos de cada mes, en la cuenta previamente destinada por el Instituto para dichos apoyos.

En caso de que el Instituto no responda en los plazos antes mencionados, se entenderá por rechazada la solicitud.

#### **SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL**

##### **11. Instancias Involucradas.**

###### **11.1 Instancia Ejecutora.**

La instancia ejecutora será el Instituto por medio de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio y responsable del Programa Presupuestario, señalando que realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

###### **11.2 Instancia Normativa.**

La instancia normativa será la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, a través del Instituto.

### **11.3 Instancia Evaluadora.**

La instancia evaluadora será el Consejo Directivo del Instituto.

## **12. Coordinación Institucional.**

El Instituto establecerá los mecanismos de coordinación y concertación, en su caso, necesarios para garantizar que los apoyos objetos del presente Programa que se entreguen no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas o apoyos que brinda el Gobierno del Estado.

## **13. Comprobación de entrega del apoyo.**

Para las acciones terminadas o entregadas por la instancia ejecutora, el Instituto elaborará un acta de entrega-recepción o un documento equivalente, que justifique el otorgamiento de los apoyos del Programa.

## **14. Recursos Financieros.**

### **14.1 Avances Físico Financieros.**

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente.

El Instituto, dará el seguimiento de los programas, de manera trimestral el cual incluirá los estados físicos-financieros del mismo, lo cual permitirá observar el seguimiento del programa a través de la Matriz de Indicadores para Resultados en relación con la eficiencia de la operación con los subsidios otorgados al programa en dicho periodo, el cual se presentará al Consejo Directivo, dentro de los 15 días hábiles posteriores al trimestre que reporta.



#### **14.2 Partida Presupuestal.**

El Programa será operado por el Instituto en concordancia con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados “Programa de Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio 1S048A1”.

El programa presupuestario se elaborará con un enfoque social, de acuerdo en lo establecido en los “Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023”, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de agosto de 2022.

El Programa y las acciones de ejecución se sujetarán a la suficiencia presupuestaria que emita la Secretaría de Hacienda, tal como se dispone en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

#### **14.3 Cierre del Ejercicio.**

El Instituto integrará el cierre presupuestario del Programa a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio validado dicho ejercicio por la Coordinación Administrativa del Instituto Chihuahuense de las Mujeres y se informará a la Secretaría de Hacienda. De la misma forma, se enviará la documentación necesaria, tal como recibos de entrega de apoyos económicos, así como cartas compromiso aplicables a las personas beneficiarias.

#### **14.4 Recursos no devengados.**

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda, el día 31 de diciembre del mismo año.

## **15. Auditoría, revisión y seguimiento.**

Estos procedimientos, en caso de ser aplicable, se realizarán por las disposiciones legales y administrativas vigentes, que norman el actuar de la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control, y de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Los resultados de las acciones de auditoría, revisión y seguimiento deberán ser documentados para tener referencia que permita valorar la atención en tiempo y forma de los señalamientos detectados, hasta su total resolución.

## **16. Evaluación.**

### **16.1 Evaluación Interna.**

El Instituto a través de la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio, y de la Coordinación Administrativa del Instituto Chihuahuense de las Mujeres deberá realizar la evaluación respectiva, la cual estará orientada al análisis de los objetivos y metas relativas al propósito y componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

### **16.2 Evaluación Externa.**

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, adscrito a la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente que emita la dependencia antes mencionada y se realizarán de manera mensual, para entregarse trimestralmente a las autoridades solicitantes a través del área correspondiente. Así mismo, llevando a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría de Hacienda para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios.

## SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### 17. Difusión.

La difusión de los documentos relativos al Programa se realizará a través de la página del Instituto. <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/>

La información de montos, así como de las personas beneficiarias, deberá ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Todos los documentos, material o promoción del Programa, se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado. La publicidad e información relativa a los programas del Gobierno del Estado, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”*.

### 18. Padrón.

Se deberá de integrar el Padrón de beneficiarios(as), el cual incluirá los datos que se señalan como requisitos, así como el correspondiente a la entrega-recepción de la ayuda social que le fue otorgada a cada una de las personas beneficiarias.

La Unidad ejecutora del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, levantará la información relativa al total de personas beneficiarias del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificarlas, establecer su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las personas beneficiarias, se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

El Padrón de beneficiarios(as) deberá realizarse conforme a las Disposiciones Específicas para la Elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas Presupuestarios del Estado de Chihuahua, con Enfoque Social y Económico que entregan Ayudas y/o Subsidios a la Población en Forma Directa o Indirecta y que ejerzan Recurso Público en el Ámbito de su Competencia, publicados en el Periódico Oficial de Estado el 14 de octubre de 2015.

El Instituto subirá en su portal de internet el Padrón de beneficiarios(as) en los términos que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, para el conocimiento de la ciudadanía. Además, se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establezca la ley en la materia.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón de beneficiarios(as) en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

La Instancia Ejecutora es garante del uso y protección de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos personales sensibles de las personas solicitantes o beneficiarias, salvo consentimiento expreso de la persona titular, entendiéndose como datos sensibles *“aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular o aquella cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para esta”*, tales como *“origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente o futuro; información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas, y preferencias sexuales”*, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

### **19. Contraloría Social.**

Según lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, la participación social se define como el *“derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y proyectos del desarrollo social y humano”*.

Debido a esto, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía, específicamente a las personas beneficiarias, acerca de las ayudas sociales otorgadas, con el fin de que éstas, si así lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre gobierno y sociedad.

En aquellos componentes en los que sea posible su aplicación, se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa, a través de sus órganos de representación y dirección de la comunidad, a fin de promover las acciones de la contraloría social que permitan la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiarias, atendiendo sus derechos, así como las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.

Para lo anterior, de las personas beneficiarias se deberá integrar el Comité de Contraloría Social respectivo, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

### **20. Quejas y Denuncias.**

Cualquier persona podrá presentar quejas y/o denuncias en contra de las y los servidores públicos del Instituto o de los CAVIMS por incumplimiento de sus obligaciones o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, así como por incurrir en irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas de Operación.

Las quejas pueden presentarse de manera verbal o escrita.

Las quejas y denuncias se captarán:

- a) Vía telefónica en el número (614) 429-3555;
- b) De manera personal en las oficinas del Instituto o en cualquiera de los CAVIMS establecidos en el **ANEXO 2**;
- c) De manera personal en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en la Calle Victoria no. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, en esta ciudad de Chihuahua; y
- d) De manera virtual en la página del Instituto, <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/> en la pestaña de "Contacto".

La denuncia deberá contener:

- a) Los datos generales de la persona denunciante que permitan su identificación;
- b) Los actos, hechos u omisiones de la o el servidor público infractor;
- c) Los datos que permitan identificar a la autoridad infractora; y
- d) Las pruebas que se ofrezcan para sustentar la denuncia.

Las quejas y/o denuncias presentadas se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento al que haya lugar y la persona quejosa o denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución de las mismas.

## **21. Blindaje Electoral.**

En todo momento, especialmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, las instancias, así como las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa, están impedidas para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a las personas beneficiarias con

acciones en favor o en contra de cualquier partido político, coalición o de las y los candidatos. La contravención de esta disposición por parte de las y los servidores públicos, conllevará a la presentación de la denuncia penal o administrativa correspondiente.

Las cuestiones no establecidas en las presentes Reglas de Operación, serán definidas por el Consejo Directivo del Instituto.

**Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los pagos del apoyo económico que no se hubieren realizado a las personas beneficiarias antes de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, serán entregados de manera retroactiva.

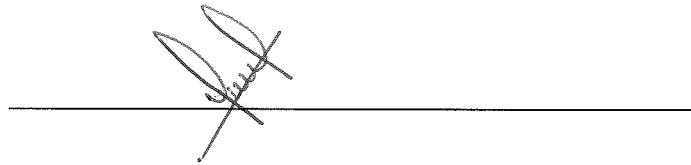
<b>ANEXO No. 1</b>									
<b>FORMATO ÚNICO DE APOYO A FAMILIARES DE VICTIMAS DE FEMINICIDIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>									
Fecha:		No. de Solicitud:							
1.- Datos de identificación									
Nombre del solicitante:									
R.F.C.									
Calle:		No. Exterior		No. Interior		Sexo:	Mujer		
Colonia:		C.P.					Hombre		
Localidad:		Municipio:		Estado:					
Número telefónico:		Correo electrónico:		Estado Civil:					
TIPO DE TRÁMITE									
<p>Marcar con una "X" el cuadro indicando el trámite o servicio solicitado</p> <p><input type="checkbox"/> Apoyo Gastos Funerarios</p> <p><input type="checkbox"/> Apoyos Económicos</p> <p><input type="checkbox"/> Apoyo para compra de Uniformes y útiles escolares</p> <p><input type="checkbox"/> Apoyo Psicoemocional</p>									
<p>BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada. Así mismo, manifiesto que la posible causa de muerte fue por Femicidio.</p>									
<p>_____</p> <p>Nombre y Firma</p> <p>Chihuahua, Chihuahua</p>									



**ANEXO 2  
CENTROS DE ATENCIÓN**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
CHIHUAHUA	CALLE 35A # 1402 COL. OBRERA C. P. 31350
JUÁREZ	AV. 16 DE SEPTIEMBRE Y GUATEMALA # 1232 COLONIA PARTIDO ROMERO C. P. 32030
CAMARGO	CALLE ALLENDE # 1-A COLONIA CENTRO C. P. 33700
OJINAGA	CALLE 10A. Y 5 DE MAYO, LOCAL 1 COLONIA 2 DE OCTUBRE C. P. 32880
PARRAL	CALLE 20 DE NOVIEMBRE # 2 COLONIA CENTRO C. P. 33800
NUEVO CASAS GRANDES	LIBRAMIENTO GOMEZ MORIN # 1400 COL. CENTRO C.P. 31700
GUACHOCHI	CALLE JOSÉ MA. MORELOS # 5 COL. CENTRO C. P. 33180
MADERA	PROL. 3A. Y AV., MEXICO S/N COLONIA BARRIO LAS QUINIENTAS C.P. 31943
CREEL	CALLE FRANCISCO VILLA S/N COL. CENTRO C. P. 33200
CUAUHTÉMOC	AV. ALDAMA # 800 COL. CENTRO C. P. 31500
MORELOS	AV. JOSE MA. MORELOS S/N COL. CENTRO

La que suscribe Licda. y Profa. Neyra Georgina Regalado Gutiérrez, Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, hago constar y certifico que el presente documento fue aprobado por el Consejo Directivo en su totalidad y de manera unánime dentro de la primera sesión ordinaria No. de ACTA SO 02/2023, con fecha 10 de febrero del 2023, el cual consiste en 31 fojas útiles, es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y el cual obra en los archivos de este Organismo. Se expide esta con fundamento en el artículo 18 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de marzo del 2023. -----



Licda. y Profa. Neyra Georgina Regalado Gutiérrez,  
Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**